



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO 2024 A NOU MARTORELL, ASSOCIACIÓ PER LA PROMOCIÓ DEL COMERÇ I DELS SERVEIS, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“15. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ NOU MARTORELL PER LA PROMOCIÓ DEL COMERÇ I DELS SERVEIS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXP. 8073/2024).

Hechos

- I. La Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis, con CIF G64776214, ha solicitado una subvención directa para el ejercicio 2024 (Ref. 2024-E-RE-3658), por un importe total de 8.000 euros, con los objetivos siguientes:
 - Fomentar la importancia del comercio de proximidad en la vida del municipio.
 - Promocionar las ventas de todo el comercio local.
 - Difundir la asociación como entidad, ofreciendo servicios y actividades a los comercios de Martorell
 - Informar, dar apoyo y asesorar a las empresas asociadas.
 - Incentivar la participación entre los asociados en actividades organizadas por el Ayuntamiento.
 - Recuperar e incrementar las ventas, llevando a cabo acciones para promover la estimulación de la demanda y adaptar la misma al nuevo escenario de hábitos de consumo.
 - Potenciar la digitalización de la entidad y apoyar a los comercios en este ámbito.

- II. Las acciones comerciales para las que se solicita subvención son las siguientes:
 - Feria Forastock (3 de marzo de 2024)
 - Feria de abril (6 y 7 de abril de 2024)
 - Feria Medieval (8 y 9 de junio de 2024)
 - Feria Forastock (8 de septiembre de 2024)
 - Feria de Navidad (15 de diciembre de 2024)
 - Campaña de Navidad (Tu ticket tiene premio, del 1 al 29 de diciembre de 2024)

- III. Por parte de la Concejalía de Promoción Económica y Comercio se valora la solicitud con diferentes criterios (número de proyectos, adecuación a los objetivos, proyectos/actividades de interés público/social, proyectos/actividades de fomento de la dinamización comercial, calidad y coherencia de los proyectos/actividades, repercusión en el municipio, innovación y creatividad, magnitud de la asociación, presupuesto general, etc.) y se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por importe de 8.000 euros.



- IV. El técnico auxiliar de Mercados, Comercio y Consumo de este Ayuntamiento ha emitido un informe en fecha 18 de julio de 2024, justificando motivos de interés público, social y económico, y en el que dispone que, después de valorar la solicitud por parte de la Concejalía de Promoción Económica y Comercio con diferentes criterios, se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por importe de 8.000 euros.
- V. Esta ayuda directa se justifica atendiendo a la difícil coyuntura comercial y económica actual, y a las dificultades del sector, y teniendo en cuenta que la buena salud del comercio en los barrios y en las zonas comerciales supone una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc., y mejora los indicadores a nivel general del municipio.
- VI. Esta subvención no está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Martorell para el ejercicio 2024, pero en la partida presupuestaria 3030 43100 48900 del presupuesto del ejercicio 2024 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell” hay crédito suficiente para atender el gasto, según hace constar la Interventora accidental en fecha 16 de julio de 2024.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo núm. 22.2: “Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:
 - a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A los efectos de lo que establece el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que, al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.
 - b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración mediante una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, las demás subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- II. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006) establece, en el artículo 8.4.: “En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:



- a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo concedente.
 - b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía esté impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- III. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006) establece, en el artículo 9.2.: “La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local en el caso del Ayuntamiento, y en el caso de los Organismos Autónomos, al órgano que determinen sus Estatutos”.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención a la Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis, con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto de la subvención:** Actividades y actuaciones encaminadas a fomentar la importancia del comercio de proximidad en la vida del municipio, promocionar las ventas de todo el comercio local, difundir la asociación como entidad, ofreciendo servicios y actividades a los comercios de Martorell, informar, dar apoyo y asesorar a las empresas asociadas, incentivar la participación entre los asociados en actividades organizadas por el Ayuntamiento, recuperar e incrementar las ventas, llevando a cabo acciones para promover la estimulación de la demanda y adaptar la misma al nuevo escenario de hábitos de consumo, potenciar la digitalización de la entidad y apoyar a los comercios en este ámbito, para hacer frente a las dificultades del sector ante la coyuntura comercial y económica actual, y así favorecer una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc.
- b) **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables los gastos que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 31 de diciembre de 2024.
- c) **Importe:** 8.000 euros.
- d) **Aplicación presupuestaria:** 3030 43100 48900 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell”.
- e) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones:** Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, dentro de los límites que se establecen en las bases reguladoras, en las ordenanzas y en las normativas.
- f) **Forma de difusión del carácter público de la subvención:** La entidad beneficiaria deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento de Martorell en la documentación que informe de las actividades.
- g) **Plazo de pago:** El pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de aceptación de la subvención.



h) **Forma de justificación:**

1º Memoria de las actividades realizadas que deben ajustarse a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.

2º Memoria económica con el siguiente contenido:

– Relación de proveedores con NIF, núm. factura, importe y descripción de los servicios realizados.

– Documentos originales de las facturas o copias debidamente compulsadas.

3º Instancia suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde/esa del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

4º Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades subvencionadas.

5º Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria, con la descripción de otros ingresos obtenidos para esta finalidad y conforme el conjunto de los ingresos y de la subvención municipal no supera los costes de la actividad.

6º Declaración jurada acreditando que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

i) **Plazo para presentar la justificación:** 28-02-2025. La falta de justificación comportará el reintegro de la subvención con los consiguientes intereses de demora.

Segundo. Requerir al representante de la Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezca ante la Concejalía de promoción económica y régimen interior para aceptar la subvención con las condiciones antes señaladas, como requisito imprescindible para poder disfrutarla, y acredite cumplir las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

Tercero. Publicar la subvención otorgada en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los departamentos de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,